MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RECIBIDO
21 SEP 2026
HORA: 3:15 pm FOLIOS: 9

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 17 de setiembre del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 023-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME Nº 1310-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC,** de fecha 11 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 1465-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 09 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 088-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 09 de junio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 0180-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 05 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME TECNICO N° 018-2026-MDT/OAyP**, de fecha 04 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 042-2026-MDT-GSMYGA**, de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **INFORME N° 034-2026-SGSC-MDT**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Subgerente de Seguridad Ciudadana; **INFORME N° 077-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 074-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 057-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 034-2026-MDT-GDTI/JVS**, de fecha 10 de febrero del 2026, el coordinador de Maquinaria; **INFORME N° 177-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 018-2026-SGSC-MDT**, de fecha 05 de enero del 2026, el Subgerente de Seguridad Ciudadana; **EXPEDIENTE N° 5110-2025**, de fecha 05 de agosto del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C."; **EXPEDIENTE N° 5109-2025**, de fecha 05 de agosto del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C."; **EXPEDIENTE N° 4807-2025**, de fecha 14 de julio del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C."; **EXPEDIENTE N° 4630-2025**, de fecha 03 de julio del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C."; **EXPEDIENTE N° 4628-2025**, de fecha 03 de julio del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N" 27972 en el artículo 26° expresa *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";*

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: *"la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";*

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el OSCE en su OPINIÓN N° 077-2016/DTN, indica *qué "(...) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (...), ello en concordancia con lo señalado en el artículo 1954 del código civil.*

Que, el OSCE en su OPINIÓN N° 037-2017-DTN, en el numeral 2.1.3 respecto a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de formar irregular, señaló lo siguiente: *"Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado".*

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en que la que, habido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del código civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa.

Que, el Código Civil, en su artículo 1954, establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", de esta manera, la acción de enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)".*

Que, la "**DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**" aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2025 – MDT/GM**, de fecha 17 de julio de 2025, en el numeral **7.1.3 ADEUDOS SIN COBERTURA PRESUPUESTAL O POR PRESTACIONES EJECUTADAS SIN VINCULO CONTRACTUAL. (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA),** por lo tanto, es una deuda asumida por la Entidad por prestación ejecutada sin cobertura presupuestal y sin vinculo contractual o legal, del cual es solicitada por la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C con **RUC N° 20609021498**, del cual el funcionario o servidor público, deberá fundamentar o sustentar con hechos para gestionar el reconocimiento de pago.

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 4628-2025**, de fecha 03 de julio del 2025, la Empresa SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C, SOLICITA PAGO por los servicios prestados a todo costo para mantenimiento correctivo de la CISTERNA DE PLACA WD-7918 de la Municipalidad Distrital de Túcume. (INFORME N° 097-2023-SGGA-MDT/ING.EJUCH), al amparo del Artículo 1954 del Código Civil y según la OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa -OSCE;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 4630-2025**, de fecha 03 de julio del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C.", SOLICITA PAGO por los servicios prestados a todo costo para mantenimiento correctivo del VOLQUETE VOLVO FM DE PLACA WGM 995. (INFORME N° 047-2023-OM/MDT/W.M.M), al amparo del Artículo 1954 del Código Civil y según la OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa -OSCE;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 4807-2025**, de fecha 14 de julio del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C.", SOLICITA PAGO por los servicios prestados a todo costo para mantenimiento correctivo de palanca de cambios de sistema de aire, del VOLQUETE CISTERNA de PLACA WD-7918 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Túcume. (INFORME №089-2023-SGGA-MDT/ING.EJUCH), al amparo del Artículo 1954 del Código Civil y según la OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa -OSCE;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 5109-2025**, de fecha 05 de agosto del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C.", SOLICITA PAGO por los servicios prestados a todo costo para mantenimiento correctivo del VOLQUETE VOLVO DE PLACA EGI-521 de la Municipalidad Distrital de Túcume. (INFORME N° 098-2023-SGGA-MDT/ING.EJUCH), al amparo del Artículo 1954 del Código Civil y según la OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa -OSCE;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 5110-2025**, de fecha 05 de agosto del 2025, la Empresa "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C.", SOLICITA PAGO por los servicios prestados a todo costo para mantenimiento correctivo de la CAMIONETA TOYOTA de PLACA de RODAJE EGQ-192. destinada a la división de SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Distrital de Túcume (INFORME NRO 026-2023-OM/MDT), al amparo del Artículo 1954 del Código Civil y según la OPINIÓN N° 199-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa -OSCE;

Que, mediante **INFORME N° 018-2026-SGSC-MDT**, de fecha 05 de enero del 2026, el Subgerente de Seguridad Ciudadana solicita informe técnico del mantenimiento preventivo y correctivo para la CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192, por el monto total de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 177-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita CONFORMIDAD para reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192, por el monto total de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 034-2026-MDT-GDTI/JVS**, de fecha 10 de febrero del 2026, el Coordinador de Maquinaria informa que SI SE REALIZO el servicio técnico de la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192, por el monto total de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que mediante **INFORME N° 057-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la CONFORMIDAD para el reconocimiento de deuda por el mantenimiento preventivo y correctivo de la palanca de cambios, sistema de aire a todo costo del VOLQUETE CISTERNA de placa WD - 7918, por el monto total de S/481.00(cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 074-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Subgerente de Seguridad Ciudadana la CONFORMIDAD de la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192, por el monto total de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que mediante **INFORME N° 077-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Jefe de Oficina de Abastecimiento

y Patrimonio la CONFORMIDAD del servicio técnico correctivo del VOLQUETE VOLVO de placa WGM - 995, por el monto total de S/780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles);

Que mediante **INFORME N° 078-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la CONFORMIDAD del servicio técnico a todo costo para el mantenimiento correctivo de la CISTERNA de PLACA WD – 7918, por el monto total de S/ 14,258.00 (Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles);

Que mediante **INFORME N° 079-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la CONFORMIDAD por el Servicio Técnico para el mantenimiento correctivo del VOLQUETE VOLVO de placa EGI – 521, por el monto total de S/ 530.00 (Quinientos Treinta con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 034-2026-SGSC-MDT**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Subgerente de Seguridad Ciudadana emite su CONFORMIDAD del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192, por el monto total de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 042-2026-MDT-GSMYGA**, de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental eleva al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la CONFORMIDAD del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192, por el monto total de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 018-2026-MDT/OAyP**, de fecha 04 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio CONCLUYE que, según, el Artículo 1954° del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra, está obligado a indemnizarlo, por lo que tanto, se debería realizar el reconocimiento de deuda (de ser el caso) a favor del administrado **SERVI MAQUINARIA JAN S.A.C.** con **RUC 20609021498** por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192 por el monto de S/ 6,628.00; SERVICIO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VOLQUETE VOLVO DE PLACA EGI-521 por el monto de S/ 530.00; SERVICIO TECNICO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CISTERNA DE PLACA WD-7918 por el monto de S/ 14,258.00; SERVICIO TÉCNICO CORRECTIVO PARA EL VOLQUETE VOLVO DE PLACA WGM-995 por el monto de S/ 780.00 y el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PALANCA DE CAMBIOS, SISTEMA DE AIRE A TODO COSTO DEL VOLQUETE DE PLACA WD-7918 por el monto de S/ 481.00**, cuyo monto total es de **S/ 22,677.00 (veintidós mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles);** teniendo como referencia la conformidad de las áreas usuarias, donde se evidencia el cumplimiento del servicio prestados, correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante **INFORME N° 0180-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 05 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita **OPINION LEGAL** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a las acciones que se deberán tomar para determinar la procedencia del reconocimiento de deuda conforme a la normativa vigente, de los siguientes servicios:

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192.
- SERVICIO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VOLQUETE

DE PLACA EGI-521.

- SERVICIO TECNICO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CISTERNA DE PLACA WD-7918.
- SERVICIO TÉCNICO CORRECTIVO PARA EL VOLQUETE VOLVO DE PLACA WGM-995.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PALANCA DE CAMBIOS, SISTEMA DE AIRE A TODO COSTO DEL VOLQUETE DE PLACA WD-7918.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 088-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 09 de junio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **SERVI MAQUINARIA JAN S.A.C.** con **RUC 20609021498,** por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192 por el monto de S/ 6,628.00; SERVICIO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VOLQUETE VOLVO DE PLACA EGI-521 por el monto de S/ 530.00; SERVICIO TECNICO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CISTERNA DE PLACA WD-7918** por el monto de S/ 14,258.00 (Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles); **SERVICIO TÉCNICO CORRECTIVO PARA EL VOLQUETE VOLVO DE PLACA WGM-995 por el monto de S/ 780.00 y el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PALANCA DE CAMBIOS, SISTEMA DE AIRE A TODO COSTO DEL VOLQUETE DE PLACA WD-7918** por el monto de S/ 481.00 (cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles); cuyo **MONTO TOTAL es de S/ 22,677.00 (veintidós mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles);** teniendo como referencia la conformidad de las áreas usuarias, donde se evidencia el cumplimiento del servicio prestados, correspondiente al año fiscal 2025; asimismo se deriven todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del informe técnico de disponibilidad presupuestal y formule la forma del pago correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1465-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 09 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMULE EL PAGO CORRESPONDIENTE, cuyo monto total es de **S/ 22,677.00 (veintidós mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles)**, para atender el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por los siguientes servicios:

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192.
- SERVICIO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VOLQUETE DE PLACA EGI-521.
- SERVICIO TECNICO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CISTERNA DE PLACA WD-7918.
- SERVICIO TÉCNICO CORRECTIVO PARA EL VOLQUETE VOLVO DE PLACA WGM-995.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PALANCA DE CAMBIOS, SISTEMA DE AIRE A TODO COSTO DEL VOLQUETE DE PLACA WD-7918.

Que, mediante **INFORME N° 1310-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC,** de fecha 11 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, revisada la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal, resulta viable emitir disponibilidad presupuestal por el monto total **S/ 22,677.00 (veintidós mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles)**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Setiembre 2026	S/. 5,669.25	Pago Inicial
Octubre 2026	S/. 5,669.25	Pago Parcial
Noviembre 2026	S/. 5,669.25	Pago Parcial
Diciembre 2026	S/. 5,669.25	Pago Final
TOTAL	S/. 22,677.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

Que, mediante **INFORME N° 023-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración RECOMIENDA a la Gerencia Municipal emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente que apruebe el reconocimiento y pago del servicio brindado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor **SERVI MAQUINARIA JAN S.A.C**, con **RUC 20609021498**, por el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA DE RODAJE EGQ-192** por el monto de S/ 6,628.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles); **SERVICIO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VOLQUETE VOLVO DE PLACA EGI-521** por el monto de S/ 530.00 (Quinientos Treinta con 00/100 soles); **SERVICIO TECNICO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CISTERNA DE PLACA WD-7918** por el monto de S/ 14,258.00 (Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles); **SERVICIO TÉCNICO CORRECTIVO PARA EL VOLQUETE VOLVO DE PLACA WGM-995** por el monto de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles) y el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PALANCA DE CAMBIOS, SISTEMA DE AIRE A TODO COSTO DEL VOLQUETE DE PLACA WD-7918** por el monto de S/ 481.00 (cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles), **DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, cuyo **MONTO TOTAL** es de **S/ 22,677.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);** conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento del pago correspondiente al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **SERVI MAQUINARIA JAN S.A.C** por el **MONTO TOTAL** de **S/ 22,677.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al **CRONOGRAMA DE PAGOS** elaborados por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto detallados en el **INFORME N° 1310-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, siendo de acuerdo al siguiente detalle:

Mes/Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Setiembre 2026	S/. 5,669.25	Pago Inicial
Octubre 2026	S/. 5,669.25	Pago Parcial
Noviembre 2026	S/. 5,669.25	Pago Parcial
Diciembre 2026	S/. 5,669.25	Pago Final
TOTAL	S/. 22,677.00	

(El monto y los cortes trimestrales se ajustan según la disponibilidad financiera y el flujo de ingresos de la Municipalidad)

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como al Proveedor "SERVIMAQUINARIA JAN S.A.C.", para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL